

ADDENDUM N°01 AL

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DEL FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR PARA EL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN PEQUEÑAS COMUNIDADES RURALES E INDÍGENAS DEL PAÍS”

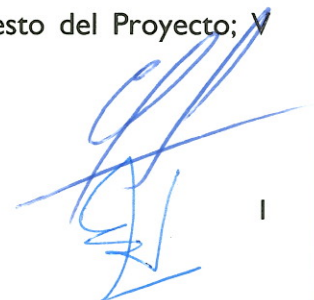
(COF N° 01/08)

La República del Paraguay, en adelante denominada “Estado Beneficiario”, por una parte, y la Secretaría del MERCOSUR, en adelante denominada “SM”, por otra, resuelven firmar el presente Addendum, observando las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto

El presente Addendum tiene por objeto modificar el COF N° 01/08 que regula las condiciones de ejecución y el financiamiento del Proyecto Piloto “**Construcción y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Saneamiento básico en pequeñas comunidades rurales e indígenas del país**”, aprobado por el Consejo del Mercado Común, denominado en adelante “CMC”, por la Decisión CMC N° 47/07 “**FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR. APROBACIÓN DEL PROYECTO**”.

Forman parte de este Addendum las cláusulas particulares que se acuerdan entre las Partes y los siguientes Anexos: I, Designación del Director de la SM – Decisión CMC N° 07/14; II, Informe Técnico de la UTF; III, Matriz de Marco Lógico del Proyecto; IV, Presupuesto del Proyecto; V Cronograma de Desembolsos.



CLÁUSULA SEGUNDA. Alcance del Proyecto

Las Partes acuerdan modificar, la Matriz de Marco Lógico del proyecto según el detalle que consta en Anexo III al presente Addendum.

CLÁUSULA TERCERA. Costo del proyecto

Las Partes acuerdan modificar el costo del proyecto y su matriz de financiamiento según el detalle que consta en Anexo IV al presente Addendum.

CLÁUSULA CUARTA. Cronograma de Desembolsos


Las Partes acuerdan modificar el Cronograma de Desembolsos del proyecto según el detalle que consta en Anexo V al presente Addendum.

CLÁUSULA QUINTA – Rubro Auditoría Externa

Los recursos del FOCEM asignados al Rubro “Auditoría Externa” quedarán en el ámbito de la UTF, la que oportunamente llevará adelante el procedimiento para la convocatoria, contratación y pago de los trabajos de auditoría externa, de conformidad con lo establecido en los Arts. 24 literal j) y 77 del Reglamento del FOCEM (Dec. CMC N° 01/10 y 35/15) e Instructivo de Procedimiento N° 05/12, sus modificatorias y/o complementarias.

CLÁUSULA SEXTA – Rubro Imprevistos

Los recursos del FOCEM asignados al Rubro “Imprevistos” quedarán en el ámbito de la UTF, los que serán desembolsados de manera parcial o total mediando requerimiento debidamente justificado del Organismo Ejecutor y aprobación por parte de la UTF. El referido procedimiento



de solicitud fundada y posterior aprobación de la UTF también será aplicable para la utilización de los recursos de Contrapartida Local asignados al citado Rubro.

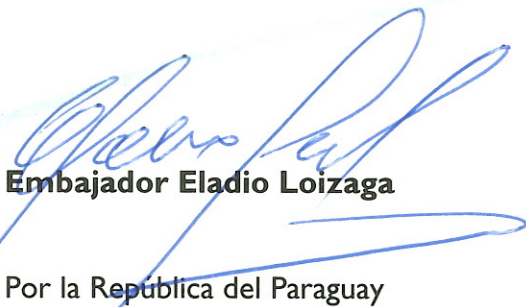
CLÁUSULA SÉPTIMA. Ratificación

Todos los artículos que no fueron modificados por el presente Addendum se mantienen inalterables. No obstante, en caso de existir conflictos entre la aplicación de las disposiciones vigentes no modificadas y el objeto y fin del presente Addendum, este último prevalecerá.

El presente Addendum entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

EN FE DE LO CUAL, el Estado Beneficiario actuando por medio de su Ministro de Relaciones Exteriores, y la SM, por intermedio de su Director, suscriben el presente instrumento en (2) dos ejemplares de igual tenor en idioma español en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el día **14** de diciembre de 2016.

Firman este Instrumento:



Embajador Eladio Loizaga

Por la República del Paraguay



Oscar Pastore

Por la Secretaría del MERCOSUR